

Al contestar refiérase

al oficio n.º **07625**

15 de junio, 2026
DFOE-LOC-0809

Señora
Katia María Salas Castro
Secretaria del Concejo Municipal
ksalas@munirotina.go.cr

Señora
Margot Montero Jiménez
Alcaldesa Municipal
mmontero@munirotina.go.cr
MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2026 de la
Municipalidad de Orotina

La Contraloría General recibió el oficio n.º MO-A-OF-0418-2026 del 13 de abril de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2026 de la Municipalidad de Orotina, por la suma de ₡1.533,6 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Venta de servicios (Otros servicios comunitarios) y Financiamiento (Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre y específico-), para ser aplicados en la partida de Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Transferencias de capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 131 celebrada el 30 de marzo del 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-0809

2

15 de junio, 2026

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) Se aprueba el ingreso correspondiente a Venta de servicios - Otros servicios comunitarios (aporte para la operación del Centro de cuidado y desarrollo infantil -CECUDI-), por un monto de ₡20,0 millones y su aplicación en gastos, con base en la documentación aportada por la Municipalidad.

b) Los ingresos por recursos de vigencias anteriores, correspondientes al Superávit libre por la suma de ₡533,93 millones y Superávit específico por la suma de ₡850,55 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria del período 2025, aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria n.º 148 del 7 de mayo de 2026.

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-LOC-0809

3

15 de junio, 2026

2. Se imprueba:

a) El contenido presupuestario en las subpartidas de gastos y su correspondiente fuente de financiamiento (Superávit libre), en el Programa I subpartida 1.04.03 Servicios de Ingeniería por la suma de ₡70,00 millones y en el Programa II (Servicios Comunes) subpartidas 1.02.04 Servicio de telecomunicaciones por ₡0,16 millones, 1.04.03 Servicios de ingeniería por ₡13,25 millones, 1.08.06 Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación por ₡2,84 millones, 2.03.01 Materiales y productos metálicos por ₡1,14 millones, 2.03.04 Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo por ₡1,35 millones, 2.03.06 Materiales y productos de plástico por ₡0,35 millones, 1.01.02 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario por ₡16,00 millones, 1.03.04 Transporte de bienes por ₡12,00 millones y 2.03.02 Materiales y productos minerales y asfálticos por ₡12,00 millones. Dado que las justificaciones aportadas no permiten acreditar que los gastos propuestos no corresponden a gastos fijos ordinarios o permanentes, y que no generan obligaciones que requieren financiarse a través del tiempo, por lo que se determina un incumplimiento al bloque de legalidad. Lo anterior, toda vez que no resulta viable financiar gastos corrientes de esta naturaleza con recursos provenientes de superávit libre². (Artículos 110 y 115 del Código Municipal, artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, artículo 7 del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H, y el numeral 2.2.3 inciso g y k) de las NTPP).

3. Otros aspectos:

a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las subpartidas de gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas y subpartidas afectadas con la improbación, se debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, las cuentas respectivas, para proceder a su habilitación a efecto que esa Administración realice los ajustes.

Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

b) La información contenida en el archivo "NI 7622-2026 D.1.MO-A-DH-TES-CERT-0001-2026_Ing_PE 01-2026", remitida mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), no fue objeto de análisis en este Presupuesto Extraordinario. Lo anterior, de conformidad con la reforma al Código Municipal introducida por el artículo 1º de la Ley de Modernización del Trámite Presupuestario Municipal (n.º 10795) del 18 de noviembre de 2025. Otra información que no se empleó en el análisis se encuentra incluida en los archivos: "NI 7622-2026 D.5.Certificación N° 005-2025 RRHH Art 131 CM_PE01-2026" y "NI 7622-2026 D.3.MO-A-PPCI-OF-0028-2026_Criterio_técnico_PAO_PE_01-2026"

² Ver [oficio n.º 05885 \(DFOE-LOC-0604\) del 18 de mayo de 2026](#), Criterio emitido sobre la aplicación del Decreto Ejecutivo n.º 32452 y el uso de superávit libre institucional.

DFOE-LOC-0809

4

15 de junio, 2026

En consecuencia, dicha documentación no deberá remitirse a la Contraloría General de la República en futuros trámites presupuestarios.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2026 por la suma de ₡1.404,85 millones³.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Maricruz Solís Quintanilla
Fiscalizadora Asociada

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

SME/mgr

ce: Sra. Gricelly María Meza Sandoval, Coordinadora de Planificación, Presupuesto y Control Interno, Municipalidad de Orotina, gmeza@municipalidadorotina.go.cr

Sr. Omar Antonio Villalobos Hernández, Auditor Municipal, Municipalidad de Orotina, ovillalobos@municipalidadorotina.go.cr

Expediente CGR-APRE-2026002640

Ni: 7622, 8411, 10761 (2026)

G: 2026001821-1

³ Monto exacto ₡1.404.485.318,55